



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 018-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de enero de 2021

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, pedido verbal, Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, quien solicita se considere como punto de agenda para la sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, que el presidente del Consejo Regional de Lima, presente al pleno del Consejo Regional el Plan Anual de Actividades para el Periodo 2021, para que sea aprobada por el pleno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local,*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°018-2021-CR/GRL

debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, en su calidad de Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, solicitó que el Presidente del Consejo Regional de Lima, presente al pleno del Consejo Regional el Plan Anual de Actividades para el Periodo 2021, de conformidad con el art. 23 Literal "I" del Reglamento Interno del Consejo Regional, quien después de la revisión del Plan Anual presentado por el Presidente del Consejo Regional observa que en el párrafo tercero en cuanto a las estrategias de trabajo se establezca que es función del Consejo Regional "Impulsar el trabajo del Gobierno Regional de manera descentralizada a través de las diferentes Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras, Gerencias y demás que se encuentren vinculadas con la finalidad de lograr los objetivos concretos, garantizando un trabajo en favor de la Región Lima", señalando que dichas funciones corresponderían al ejecutivo del Gobierno Regional; asimismo observa que en cuanto las actividades de las comisiones se ha consignado que "Las Comisiones Ordinarias tendrán dos Sesiones Ordinarias y una Sesión Extraordinaria al mes", siendo esto totalmente contradictorio con el Reglamento Interno del Consejo Regional, que establece que las Comisiones Ordinarias podrán reunirse cuantas veces lo consideren necesario, además de ello en cuanto al trabajo de las comisiones se establece que se llevarán a cabo tres sesiones descentralizadas en el presente periodo anual, lo que no resultaría oportuno en el contexto de la pandemia que se vive en el país; por último, manifiesta su disconformidad con que se haya considerado dentro el Plan Anual de Actividades para el Periodo 2021, la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, siendo que recientemente en el mes de Diciembre de 2020, ya habría sido aprobada su modificación.



El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, respecto al Plan Anual de Actividades para el Periodo 2021, realiza la observación del punto que establece, la publicación semanal de las diferentes actividades de los consejeros regionales en las redes sociales del Gobierno Regional de Lima, precisando que, para ello se requeriría por lo menos un protocolo o reglamento que regule dichas publicaciones por parte de la Oficina de Imagen Institucional, en el que se pueda establecer diversos criterios, como determinar qué actividades de los consejeros son o no trascendentes para conocimiento de la población, y de esta manera evitar entre otras cosas favoritismos en dichas publicaciones.



En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de enero de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°018-2021-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Actividades para el Periodo 2021 presentado por el presidente del Consejo Regional de Lima, con las modificaciones y observaciones señaladas en la parte considerativa del presente acuerdo.

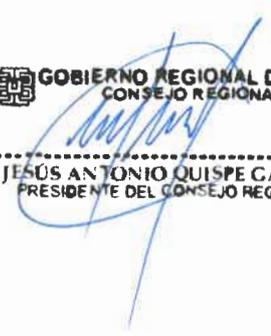
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL



JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL